# RESOLUCIÓN N° _005437_

## ( DIC. 15 DE 2023 )

*Por la cual se justifica una contratación directa mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad para recibir los servicios de sostenimiento y actualización de la plataforma tecnológica de la Entidad.*

## EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007
y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y

## C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad emitirá acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Director del IDS, se encuentra autorizado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, para ordenar la apertura de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Méritos, procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, Contratación Directa y para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos, sin consideración de la cuantía, así como gestionar el desarrollo de las actividades complementarias.

Que el INSTITUTO como estrategia y mecanismo de comunicación ha implementado mecanismos tecnológicos necesarios para asegurar el desarrollo eficiente de los diferentes procesos y actividades que realiza las dimensiones de Salud Pública Colectiva y que se propende la generación de espacios de interacción para la participación ciudadana, contenidos institucionales actualizables, presentación de información descargable como los boletines epidemiológicos y otros contenidos para garantizar al ciudadano una interacción real y virtual, fomentando la transparencia con el ciudadano, lo cual requiere adquirir el servicio que provee no sólo el espacio en la nube para alojar la información en la página web institucional: www.ids.gov.co sino de su actualización, mantenimiento y mejoramiento.

Que así mismo se requiere mantener la capacidad de transferencia a ilimitada, brindar mantenimiento al Sistema Operativo, incluir un enviador de correos externos y que permita alojar contenidos y aplicaciones de software para compartir información a través del portal, extranet, soluciones de colaboración, wiki, CRM etc. con facilidad.

Que usando las tecnologías de información y comunicación se pretende realizar una interacción más asertiva entre las entidad estatal y los diferentes actores del SGSSS, en este caso se beneficia la comunidad nortesantandereana al acceder a una plataforma tecnológica actualizada como lo es la página web, dando una mayor accesibilidad de datos actuales y en algunos casos en tiempo real, referente a los eventos inherentes a la salud pública del departamento, fortaleciéndose y aportando a la gestión del conocimiento, permitiendo un mayor uso y apropiación de la información.

Que también es importante mencionar que la página web institucional aporta a la política de cero papel, pues minimiza costos en impresiones para las carteleras informativas, boletines epidemiológicos, plegables, comunicaciones, entre otros; la comunidad puede disponer a través de la página web, documentación e información de la autoridad sanitaria de forma rápida y ágil, dándole además la posibilidad de intercambiar ideas y realizar aportes que ayuden a mejorar las condiciones de vida y salud.

Que por otro lado, se debe dar cumplimiento a los criterios de accesibilidad con el fin de proporcionar un acceso equitativo e igualitario de oportunidades a las personas con discapacidad. El IDS busca que las personas con discapacidad puedan participar activamente e interactuar con nuestra entidad disminuyendo las barreras de acceso.

Que por lo anteriormente expuesto, es conveniente que el IDS disponga de una página web actualizada, dinámica, con el fin de publicar y distribuir información de los eventos de interés en salud pública de forma proactiva, sino que también sea posible la actualización continua y una mayor difusión de la misma, que se extendería a cualquier parte del mundo.

Que la sociedad **NOVATICS COLOMBIA JS SAS**, identificada con cédula N°901.500.949-8, ha presentado propuesta de servicios a la Dirección de la Entidad la cual ha sido aceptada y verificada previamente por el Líder de Sistemas de Información.

Que para la contratación de estos servicios se acude a la figura jurídica de la Contratación Directa, invocando la causal establecida en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 y con la Ley 1150 de 2007, literal h) numeral 4 del artículo 2.

# RESOLUCIÓN N° _005437_

## ( DIC. 15 DE 2023 )

Que el contrato a suscribirse se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°003251 de diciembre 15 de 2023 expedido por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto del IDS.

Que la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2 una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA", concordante con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que las condiciones y requisitos a exigir a la Contratista**,** para la celebración del respectivo contrato, se encuentran plasmadas dentro del Estudio Previo el cual hace parte integral del presente proceso y que de igual manera, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander convoca a las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la Ley y a la ciudadanía en general, para que hagan el ejercicio de control social al presente proceso de contratación directa, consultando los documentos en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co o solicitándolos al correo secop@ids.gov.co y que la causal invocada para optar por la Modalidad de Sección del Contratista mediante Contratación Directa, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

## R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la Modalidad de Selección del Contratista **NOVATICS COLOMBIA JS SAS,** con NIT N°901.500.949-8 mediante Contratación Directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario haberse obtenido varias ofertas previamente para esta contratación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración de un Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para los servicios descritos en el documento de estudios previos a todo costo cuyo objeto es recibir **SERVICIOS DE ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA ENTIDAD MEDIANTE EL ALQUILER DE HOSTING CORPORATIVO INCLUIDA PLATAFORMA GSUIT PARA MEJORAMIENTO DE CORREOS CORPORATIVOS Y FLUJO DE DOCUMENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA VIGILANCIA EN SALUD**, con el contratista mencionado, por la suma total de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43´000.000,oo) M/CTE., de conformidad con la propuesta de cotización presentada y aceptada por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

**ARTICULO TERCERO:** Amparar el Contrato a suscribirse, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria encargada de las funciones de la Oficina de Presupuesto y mencionado en la parte motiva de la presente resolución y dejar expresa constancia que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario haber obtenido varias ofertas para este proceso contractual.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en le Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único www.colombiacompra.gov.co, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**
Director del Instituto

Elabora: Jairo Valero. P.E./RR.FF.
Revisa: Armando Rojas. P.U./SS.II.